

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**2014 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del Sector Comercio General.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio con número de expediente 30/01/0061/2023; denominado COMERCIO GENERAL; código de convenio nº 30000285011981; ámbito Sector; suscrito con fecha por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

### Acuerdo

En la ciudad de Murcia, siendo las 10:00 horas del viernes día 24 de febrero de 2023, y en la sede de la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia.

El presente acuerdo se adopta por la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de Comercio en General de la Región de Murcia, compuesta por:

Parte empresarial: En representación de la Federación de Comercio de la Región de Murcia, Coremur, D.<sup>a</sup> Carmen Piñero Arribas y D.<sup>a</sup> María Monteagudo Merlos, con el asesoramiento de D. Jesús Navarro Álvarez, D.<sup>a</sup> Rosalía Sánchez-Solís de Querol, y D. José Ruiz Sánchez.

Parte social: En representación de CCOO, D.<sup>a</sup> Vanesa Avilés García, D.<sup>a</sup> Bienvenida Teruel Abellán, D.<sup>a</sup> Inés Morales Vivancos, D. Daniel Romero Munuera, D. Francisco Javier Sánchez García, D. Víctor José Pertíñez Puente, con el asesoramiento de D.<sup>a</sup> Irene Muñoz Zamora, y en representación de UGT, D. Gonzalo Costa Pérez y D.<sup>a</sup> Sonia Guerrero Torrano, con el asesoramiento de D. Antonio Bolarín Ruiz y D. Pedro Ginés Martínez Costa.

Al objeto de aclarar el Acuerdo de la Mesa de Negociación del pasado 29 de diciembre de 2022, publicado en el BORM número 37, de 15 de febrero de 2023, se han adoptado los siguientes acuerdos:

**Primero.-** En el apartado segundo, en la nueva adscripción de las categorías antiguas a las nuevas, por error se indicó que la correspondencia de las antiguas categorías de oficial administrativo y contable era con la nueva categoría de cajero de establecimiento o autoservicio, del Grupo Profesional IV.

La correspondencia correcta de las antiguas categorías de oficial administrativo y contable es con la nueva categoría de auxiliar administrativo de 1.<sup>a</sup>, con salario bruto anual de 16.123'66 € para el año 2022, incluida en el Grupo Profesional III.

**Segundo.-** En el apartado segundo, en las tablas salariales publicadas no se incluyó el importe correspondiente al salario base mensual, así como su importe según se prorrateen o no la totalidad de las pagas extraordinarias, o solamente la paga de beneficios; siendo su importe el que se establece en documento anexo a la presente acta.

Con efectos de 1 de enero de 2022, el salario base mensual que se establece en las tablas salariales anexas, incluye el antiguo salario base y complemento de categoría establecido en el artículo 14 del texto del Convenio Colectivo, que desaparece. A efectos de abono de los atrasos que pueda corresponder debe considerarse dicha circunstancia. Siendo este nuevo salario base sobre el que se hará el cálculo de la antigüedad que pueda corresponder.

En cuanto a la tabla salarial para 2024 publicada, la misma se deja sin efecto, aunque se mantiene el incremento acordado del 3% sobre la tabla salarial de 2023, cuya aplicación definitiva dependerá de la posible afectación o no, del Salario Mínimo Interprofesional que se pueda establecer. Por dicho motivo, durante el mes de enero de 2024 se reunirá la comisión negociadora para establecer y publicar la tabla salarial para el año 2024.



**Tercero.-** Aclarar el apartado sexto del Acuerdo, que se refiere a la Paga de beneficios, estableciendo que las empresas, de común acuerdo, con la representación de los trabajadores, o con los propios trabajadores, podrán establecer su prorrateo mensual.

**Cuarto.-** El resto de materias y contenido del acuerdo de 29 de diciembre de 2022, publicado en el BORM número 37, de 15 de febrero de 2023, se mantiene en todos sus términos.

La vigencia de lo acordado será la correspondiente al propio convenio colectivo.

## TABLAS SALARIALES COMERCIO 2022

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO MENSUAL (x15)	SALARIO BRUTO MENSUAL (X14)	SALARIO BRUTO MENSUAL (X12)	SALARIO BRUTO ANUAL
I	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL DIRECTOR O JEFE DE COMPRAS O VENTAS TITULADO UNIVERSITARIO	1.211,10 €	1.297,61 €	1.513,88 €	18.166,56 €
II	TÉCNICO VISUAL MERCHANDISER TÉCNICO SUPERIOR EN AUDIOLOGÍA PROTÉSICA TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA TÉCNICO EN MARKETING O COMPRAS JEFE DIVISIÓN O ÁREA ENCARGADO O JEFE DE SUCURSAL ESCAPARATISTA TITULADO F.P. GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE	1.139,40 €	1.220,79 €	1.424,25 €	17.091,06 €
III	JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SEGUNDO ENCARGADO DE TIENDA DEPENDIENTE MAYOR VISITADOR PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1ª VIAJANTE/CORREDOR DE PLAZA TÉCNICO ESPECIALISTA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE TITULADO F.P. GRADO MEDIO O EQUIVALENTE	1.074,91 €	1.151,69 €	1.343,64 €	16.123,66 €
IV	CAJERO DE ESTABLECIMIENTO O AUTOSERVICIO DEPENDIENTE O ASESOR DE VENTAS SECRETARIO/A PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 2ª MOZO ESPECIALIZADO TITULADO BACHILLERATO	1.014,07 €	1.086,50 €	1.267,58 €	15.211,00 €
V	AYUDANTE DEPENDIENTE REPARTIDOR REPONEDOR MOZO/A ORDENANZA, VIGILANTE	956,67 €	1.025,00 €	1.195,83 €	14.350,00 €

## TABLAS SALARIALES COMERCIO 2023

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO MENSUAL (x15)	SALARIO BRUTO MENSUAL (X14)	SALARIO BRUTO MENSUAL (X12)	SALARIO BRUTO ANUAL
I	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL DIRECTOR O JEFE DE COMPRAS O VENTAS TITULADO UNIVERSITARIO	1.304,39 €	1.397,56 €	1.630,49 €	19.565,86 €
II	TÉCNICO VISUAL MERCHANDISER TÉCNICO SUPERIOR EN AUDIOLOGÍA PROTÉSICA TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA TÉCNICO EN MARKETING O COMPRAS JEFE DIVISIÓN O ÁREA ENCARGADO O JEFE DE SUCURSAL ESCAPARATISTA TITULADO F.P. GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE	1.230,56 €	1.318,45 €	1.538,20 €	18.458,36 €
III	JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SEGUNDO ENCARGADO DE TIENDA DEPENDIENTE MAYOR VISITADOR PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1ª VIAJANTE/CORREDOR DE PLAZA TÉCNICO ESPECIALISTA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE TITULADO F.P. GRADO MEDIO O EQUIVALENTE	1.160,90 €	1.243,83 €	1.451,12 €	17.413,55 €
IV	CAJERO DE ESTABLECIMIENTO O AUTOSERVICIO DEPENDIENTE O ASESOR DE VENTAS SECRETARIO/A PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 2ª MOZO ESPECIALIZADO TITULADO BACHILLERATO	1.095,19 €	1.173,42 €	1.368,99 €	16.427,88 €
V	AYUDANTE DEPENDIENTE REPARTIDOR REPONEDOR MOZO/A ORDENANZA, VIGILANTE	1.033,20 €	1.107,00 €	1.291,50 €	15.498,00 €